INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

# RESOLUCIÓN PR N° 231 /2019

Asunción, 13 de diciembre de 2019

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC N° 247/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA CIDECAP FIRM – CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN Y DOCENCIA, ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 142/2018 "SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL EXTERNA". ID N° 354.031.-**

**VISTA:** La Carta Interna DACG/CM N° 294/2019 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 10 de diciembre de 2019, conteniendo parecer jurídico respecto a la solicitud de ampliación del Contrato INC N° 247/2018 suscrito con la firma **CIDECAP FIRM – CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN Y DOCENCIA**; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el informe del Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

- *Que, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 142/2018 para la contratación del "Servicio de Consultoría Integral Externa", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el 354031, fue adjudicada la firma comercial CIDECAP FIRM – CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN Y DOCENCIA, mediante resolución de la máxima autoridad de la institución PR N° 271/2018 de fecha 12/12/2018, por un monto total de Guaraníes ciento ochenta millones (₲ 180.000.000.-)*
- *Que, en consecuencia fue celebrado el contrato INC N° 247/2018 el cual fue formalizado entre las partes en fecha 13/12/2018, con vigencia de doce (12) meses a partir de la firma respectiva. En cuanto al plazo de entrega de la prestación del servicio adjudicado se estableció dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del contrato o la recepción de la Orden de Servicio.-*
- *Que, la Gerencia de Capital Humano de la I.N.C., mediante Memorándum N° 25/2019, ingresada a la U.O.C. en fecha 18/11/2019, solicita la ampliación del contrato suscrito entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma CIDECAP FIRM, adjudicataria del procedimiento de contratación descrito más arriba.-*
- *Que, dicha solicitud es teniendo en cuenta la vital importancia para la consolidación de todos los aspectos establecidos en los términos de referencia acordados inicialmente con dicha empresa, y que hoy día deben ser actualizados de acuerdo a la visión de la nueva administración de la Industria Nacional del Cemento. Las acciones deben contemplar el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en las bases y condiciones de la licitación y que entre otros son: a) Actualización del Plan Estratégico Institucional; b) Actualización del mapa de proceso MECIP; c) Conclusión del manual general de organización de la I.N.C., d) Conclusión del manual general de cargos y puestos de la I.N.C.; y e) Impulsar la ejecución del plan de gestión del cambio formulado.-*
- *Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la U.O.C. mediante nota N° 245/2019 del 29/11/2019 comunicó a la firma consultora la intención de la I.N.C. de ampliar el contrato por dos meses a partir del vencimiento del vigente y por el monto equivalente a Guaraníes treinta millones (₲ 30.000.000.-). Respuesta con la conformidad respectiva que fue ingresada a la institución mediante nota de fecha 02/12/2019, suscrita en representación de CIDECAP FIRM por el Consultor Externo Prof. Dr. Alvaro Ezequiel.-*
- *Que, asimismo se gestionó ante el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera, la correspondiente certificación de disponer del presupuesto necesario en el rubro requerido, emitiéndose en consecuencia el CDP N° 543/2019.-*
- *Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" faculta realizar ampliaciones a contratos vigentes y hasta un máximo del 20% del monto o cantidad de los conceptos, estableciendo claramente en el art. 63° lo siguiente: "Las Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..." Más adelante determina: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".-*

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ALEJANDRO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

# RESOLUCIÓN PR N° 231 /2019

* HOJA N° 2 *

...//...

UOC

- *Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante resolución normativa DNCP N° 3136/2018 del 23/08/2018 "Por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP" define esta situación en el art. 8° como modificación del monto a "aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolos o disminuyéndolos".-*
- *Que, en el art. 12° la misma normativa establece que "Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda". Prosigue el artículo que: "Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".-*

Que, en base a lo expuesto, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración la recomendación de ampliación del Contrato INC N° 247/2018 sucrito con la firma CIDECAP FIRM en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 142/2018 para la contratación del "Servicio de Consultoría Integral Externa", por un importe total de Guaraníes treinta millones (₲ 30.000.000.-) y con vigencia adicional de dos (2) meses a partir del vencimiento del contrato actual.-

Que, por providencia de fecha 12/12/2019, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la emisión de resolución de la máxima autoridad institucional.-

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** **Autorizar** la ampliación del Contrato INC N° 247/2018 suscrito con la firma CIDECAP FIRM – CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN Y DOCENCIA en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 142/2018 para la contratación del "Servicio de Consultoría Integral Externa", por un importe total de Guaraníes treinta millones (₲ 30.000.000.-) a razón de ₲ 15.000.000 mensuales, contra entrega y aprobación del informe por la Presidencia, con vigencia adicional de dos (2) meses a partir del vencimiento del contrato actual, en virtud a lo estipulado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
La continuidad de la contratación para el periodo fiscal 2020 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a dicho ejercicio.----------

**Art. 2°** **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de elaboración de la adenda para su posterior suscripción conforme a lo resuelto por esta resolución.----------

**Art. 3°** **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la obtención del correspondiente Código de Contratación.----------

**Art. 4°** **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

*LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA*
Secretario General

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

*ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS*
Presidente